

Gaceta no. 6
2026



**Reglamento Interno de la
Unidad de Ingresos del H.
Ayuntamiento de Chiconcuac,
Estado de México**

2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!





Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

A sus habitantes hace saber:

Gobierno Municipal 2025 -2027

¡Trabajando con Raíces Firmes!

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 30 y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, han tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:

**“Reglamento Interno de la Unidad de Ingresos del H. Ayuntamiento de
Chiconcuac, Estado de México”**





La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Punto Cuarto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS. “

¡Trabajando con Raíces Firmes!





Reglamento Interno de la Unidad de Ingresos del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México





CONSIDERANDO

Que la unidad de ingresos municipales es un área dependiente de la Tesorería municipal, y establece como eje transversal la recaudación municipal y responsable de los ingresos municipales de las diferentes áreas recaudadoras de la administración pública municipal.

Que la eficiencia de las áreas recaudadoras públicas no sólo deriva de los recursos financieros y tecnológicos, la mayor parte del éxito depende de una atención a la ciudadanía con calidad y un servicio eficaz.

Que el Gobierno municipal del municipio de Chiconcuac, estado de México, administración 2025-2027 en beneficio de la población impulsa que las instituciones municipales tengan la capacidad para desempeñar sus funciones y de responder de manera efectiva la atención en los trámites y servicios que se ofrecen a la ciudadanía. por lo que la UNIDAD DE INGRESOS MUNICIPALES transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor y de simplificación para la ciudadanía, agilizando los procesos de trabajo con base en las mejores prácticas administrativas.

Que es indispensable mantener y consolidar criterios de cobro establecidos en el bando municipal, ley de ingresos de los municipios, código financiero del estado de México y los municipios, código de procedimientos administrativos del estado de México.

Que se deben de establecer nuevas disposiciones necesarias y suficientes para propiciar la convivencia armónica en el área de ingresos municipales, de sus servidores públicos con reglas claras de participación para que, con responsabilidad compartida, se logre la meta establecida.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:



REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC ESTADO DE MEXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la administración, uso y funcionamiento de las cajas de cobro en el municipio de Chiconcuac Estado de México, sin perjuicio de la normatividad específica aplicable.

Artículo 2. Este reglamento es de orden público, y de interés general y obligatorio para las personas servidoras públicas, del área de ingresos municipales, del municipio de Chiconcuac Estado de México, así como para las oficinas recaudadoras del municipio mencionados.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. UNIDAD DE INGRESOS: oficina encargada de la recaudación, por medio del área de cajas de todas las áreas recaudadoras del municipio, así mismo es el área encargada de realizar los informes de los ingresos del municipio de Chiconcuac.
- II. AREAS RECAUDADORAS: A las unidades administrativas encargadas de emitir órdenes de pago a los contribuyentes tanto de impuestos como de, derechos, así como todas las aportaciones al fisco municipal, de conformidad con el bando municipal, código financiero del estado de México y municipios.
- III. TESORERIA MUNICIPAL: el área encargada de administrar y distribuir los egresos e ingresos del municipio de Chiconcuac estado de México;
- IV. CONTRALORIA INTERNA: órgano revisor que se encarga de se lleven a cabo las buenas prácticas y manejo de los recursos del área de ingresos.
- V. CONTRIBUYENTE: A todas aquellas personas jurídico colectivas que realizan actividades comerciales y que cuentan con predios dentro del municipio de Chiconcuac estado de México y que realizan sus pagos en el área de cajas del municipio.

Artículo 4. El horario de funcionamiento y atención a los contribuyentes o Usuarios será de **09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes**, sábados de **09:00 a 13:00 horas**, por lo que no deberán permanecer en las instalaciones fuera de este horario.

La unidad de ingresos podrá autorizar al personal de las Oficinas “cajas”, de forma extraordinaria, la permanencia en las instalaciones de los contribuyentes siempre y cuando haya contribuyentes formados en la fila de pago y hayan ingresado al área



de cajas antes de las **16:00 horas. sin exceder de las 17:00 horas**, en función de sus propias necesidades,

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5. Serán autoridades para la aplicación del presente Reglamento:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL
- II. TESORERÍA MUNICIPAL
- III. LA UNIDAD JURÍDICA
- IV. LA CONTRALORÍA INTERNA
- V. LA UNIDAD DE INGRESOS

Artículo 6. Corresponde a la presidencia municipal:

- I. Que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Ser la persona a cargo y principal, de que se lleve a cabo el buen manejo de la administración pública municipal
- III. Es la persona de superior jerárquica
- IV. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7. Corresponde a la Tesorería municipal:

- I. Ejercer la administración de los ingresos municipales, estatales y federales
- II. Supervisar la administración y funcionamiento de los recursos que son ingresados por la unidad de ingresos. Así como distribuir los recursos financieros para lograr una administración eficaz.
- III. Verificar la aplicación de los ordenamientos legales de las áreas de cajas y de la unidad de ingresos.

Artículo 8. Corresponde a la unidad jurídica del municipio:

- I. Coordinar y dar seguimiento a todos los ordenamientos legales que pudiera corresponder a la elaboración de este reglamento interno;
- II. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomienden.

Artículo 9. Corresponde a la Contraloría interna:

- I. **Fiscalización y Auditoría:** Realizar auditorías periódicas o especiales a las dependencias para verificar el cumplimiento presupuestal.
- II. **Control Administrativo:** Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de obras se realicen conforme a la normativa.



III. Mantener un registro y control de incidencias respecto al funcionamiento de las diferentes áreas del municipio.

Artículo 10. Corresponde a la unidad de ingresos.

- I. Coordinar el debido cumplimiento de las diferentes cajas de recaudación instaladas en el municipio, la realización de informes de las diferentes áreas recaudadoras del municipio
- II. Verificar que el contribuyente realice su pago en el área de cajas previa orden de pago emitido por las oficinas recaudadoras del municipio;
- III. Ejecutar el trámite de cobro correspondiente y entregar su factura de pago al contribuyente;
- IV. Verificar que las personas servidoras públicas realicen con profesionalismo su trabajo dando una excelente atención al público que acude al área de cajas a realizar sus pagos.

SECCION PRIMERA GENERALIDADES

Artículo 11. Los servidores públicos titulares de las Oficinas serán responsables de la prestación y, en su caso, suspensión de los trámites y servicios que brinden, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables. En caso de suspensión del servicio o trámite, cualquiera que sea el motivo, la persona titular de la Oficina deberá dar aviso inmediato a la Tesorería municipal, a fin de informar oportunamente.

Gobierno Municipal 2025 -2027

Artículo 12. En las áreas de cajas del municipio se deberán brindar únicamente los trámites y servicios establecidos por parte de las autoridades competentes previas órdenes de pago.

Artículo 13. Las áreas de cajas del municipio solo podrán contener documentación necesaria para la expedición de copias certificadas derivadas de la atención de trámites y servicios, y serán entregadas a la tesorería municipal para su certificación previo pago de derechos por parte del contribuyente.

SECCIÓN SEGUNDA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Los espacios físicos de la unidad de ingresos y área de cajas del municipio de Chiconcuac deberán utilizarse únicamente para la realización de las tareas encomendadas en forma ordenada y tranquila, sin hacer o permitir que terceros realicen actos que comprometan la seguridad, salubridad o actos contrarios a las disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 15. Los servidores públicos de la unidad de ingresos, deberán informar de inmediato por escrito o de manera verbal a Tesorería municipal, sobre las irregularidades que afecten al erario público, así como de aquellos actos que amenacen la seguridad física de las personas servidoras públicas, o de contribuyentes.

Artículo 16. el titular de la unidad de ingresos deberá entregar a la tesorería municipal los ingresos diarios, así como el informe diario de ingresos, en la cual se establezca la descripción por partida de dicho cobro.

Artículo 17. Las Personas o contribuyentes se abstendrán de venir a la unidad de ingresos en estado etílico o bajo alguna sustancia tóxica, o inflamables, así como artículos explosivos y armamento.

Artículo 18. Queda estrictamente prohibido el consumo de alimentos al interior de la unidad de ingresos y cajas de cobro del municipio de Chiconcuac, salvo casos debidamente justificados.

SECCION TERCERA DE LAS SANCIONES

Artículo 19. Las sanciones por el incumplimiento al presente reglamento se determinarán con base en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 20. Los contribuyentes que ingresen a las instalaciones de la unidad de ingresos municipales y que cometan violaciones al presente Reglamento, serán puestos a disposición de la autoridad competente.

Artículo 21. Con independencia de lo establecido en los artículos 19 y 20 del presente Reglamento, en cualquier momento y cuando a juicio de la unidad de ingresos municipales se observen actos u omisiones que pongan en riesgo la integridad de los inmuebles, de las Personas Usuarias, o en detrimento de la Imagen Institucional se aplicaran medidas disciplinarias desde una amonestación hasta la destitución como servidor público.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. - Las reformas a que se refiere el presente Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados, el contenido del que se acuerda.



ACUERDO 186

PRIMERO– Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el cuarto punto del Orden del Día, y se e aprueban los Reglamentos Internos de las áreas administrativas.--

SEGUNDO.– Se aprueban los Reglamentos Internos de las diversas áreas administrativas.-----

TERCERO. – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.-----

Atentamente

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria del Ayuntamiento de Chiconcuac,
Estado de México, Administración 2025-2027





En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para debida publicación y observancia, promulgo los presentes acuerdos en la presidencia municipal de Chiconcuac, Estado de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintiséis, CÚMPLASE. Lic. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México, rubrica. Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega, Secretaria del Ayuntamiento. Rubrica.

Lic. Rafael Vázquez De La Rosa
Presidente Municipal Constitucional De Chiconcuac

Lic. Joy Rosas González
Sindico Municipal

C. José Luis Venado Bojorges
Primer Regidor

C. Karina Ávila Banuet
Segunda Regidora

C. Reynaldo Ramos Rojas
Tercer Regidor

C. Viridiana Salazar Vargas
Cuarta Regidora

C. Octavio Sánchez Estrada
Quinto Regidor

Lic. Marcos Rodríguez Espinosa
Sexto Regidor

C. María Lizbeth Seguin De la O
Séptima Regidora

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria Del Ayuntamiento

La Gaceta Municipal es el órgano informativo del honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. Su publicación está a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega. Responsable de la Gaceta Municipal; Calle Matamoros s/n, barrio San Pedro, Chiconcuac de Juárez, Estado de México. C.P. 56270.





2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!

HICONCUAC